INMOBILIARIA
Colonial

Barcelona, 6 de febrero de 2003

En contestación a su atento escrito de fecha 27 de enero pasado, sobre el Comité de Auditoría, cúmpleme contestar a las cuestiones que en el mismo se plantean sobre el Comité de Auditoría de Inmobiliaria Colonial, S.A. en los siguientes términos:

I.- 1.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. fue establecido por el Consejo de Administración al aprobar su Reglamento Interno en la sesión de 16 de septiembre de 1999.

En la siguiente sesión del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A., celebrada el día 18 de noviembre de 1999 se procedió a la designación de los miembros que componen la mencionada Comisión.

2.- Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, según el Reglamento del Consejo actualmente vigente son las siguientes:

a) proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;

b) revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección;

c) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

d) comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;

e) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

f) examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informes sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad; y,

g) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

3.- Como se ha señalado antes, las normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentran dentro del Reglamento del Consejo de Administración que dicho Consejo aprobó en su sesión de 16 de septiembre de 1999 y los miembros de

la misma fueron designados por el Consejo, en la sesión del día 18 de noviembre de 1999.

II.- La Comisión de Auditoria y Cumplimiento está compuesta por D. Antonio Brufau Niubó, que es su Presidente, D. Antonio Massanell Lavilla y D. Juan Rosell Lastortras.

D. Antonio Brufau y D. Antonio Massanell son consejeros dominicales y D. Juan Rosell es consejero independiente.

III.- Como complemento a las respuestas anteriores a las cuestiones planteadas en su escrito de referencia, queremos significarle que prevemos que en la próxima Junta General de Accionistas se modifiquen los Estatutos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero que añade una Disposición Adicional Décimoctava a la Ley del Mercado de Valores, de forma que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento venga contemplada también en los Estatutos Sociales con las competencias mínimas que establece el referido precepto legal y aquellas otras que le delegue el Consejo de Administración.

Esperando haber contestado adecuadamente a las cuestiones planteadas, quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o complemento que estime necesario o conveniente.

El Presidente del Consejo de Administración

Juan Antonio Samaranch
Marqués de Samaranch